

**ADDENDUM DEL CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE
PARA LA ASIGNACION DE CAMPOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y TÉCNICA**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
Y
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 01 de Octubre de 2019, comparecen la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, RUT N°70.892.100-9, representada legalmente por el Secretario General señor **Patricio Bacho Chávez** RUT N° , ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego** N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "**La Corporación**" , por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector, don **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, cédula nacional de identidad N' , Doctor en Ingeniería, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, de la Comuna de La Serena, en adelante "**La Universidad**" quienes han acordado celebrar el siguiente convenio para regular el uso de los campos clínicos.

PRIMERO: Las Partes celebraron con fecha 23 de noviembre del 2015, mediante instrumento privado, un Convenio Asistencial Docente, aprobado por Decreto Universitario Exento N°009 de fecha 11 de enero de 2016, en adelante el "Convenio", de acuerdo a las estipulaciones que en dicho instrumento se establecieron.




SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio ya referido en los siguientes términos.

1. Se agregara el siguiente párrafo final en la cláusula cuarta número cinco:
“En todo caso las partes evaluarán anualmente la manera de que la capacidad formadora y las capacitaciones ofrecidas por el centro formador se realicen de la manera más equitativa posible para ambas.

Considerando que en atención a que los espacios del centro formador son limitados, estas capacitaciones no excederán a 2 por semestre y serán proporcional a la capacidad de ocupación de las carreras del centro formador”.

2. Incorpórese la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA**, en el siguiente sentido:

VIGÉSIMA SÉPTIMA: “La Universidad” y “La Corporación” se comprometen en velar por:

- Proteger la seguridad de los pacientes: a través de la realización de actividades avaladas por protocolos locales, institucionales y la evidencia científica.
- Proteger los derechos de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

- Asegurar la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente, tomando en cuenta la decisión de los usuarios respecto a recibir prestaciones realizadas por estudiantes o en situaciones de urgencias/emergencias en donde se debe preferir la actividad asistencial sobre la docente.
- En cuanto a la propiedad intelectual de las investigaciones que se realicen de manera conjunta producto de este convenio esta se registrará por la disposiciones sobre derecho de autor que regula la materia, esto es la Ley N°17.336 y su Reglamento, por lo tanto, aunque el texto sea de propiedad del campo docente asistencial, se deberá reconocer siempre el derecho de autor de las personas naturales que hayan participado en alguna modificación, enmienda o cualquier cambio en el texto.

TERCERO: El presente Addendum se entiende que forma parte integrante del convenio. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio ya suscrito.

CUARTO: En prueba de conformidad, se suscribe el presente Addendum en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de **don Nivaldo Avilés Pizarro** para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N°340 de fecha 29 de octubre de 2018.

La personería de **don Patricio Bacho Chávez**, para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, consta en Acta Número 91 de Reunión Extraordinaria de Directorio Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena reducida a Escritura Pública de fecha 09 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Óscar Fernández Mora en la ciudad de La Serena.



PATRICIO BACHO CHAVEZ

SECRETARIO GENERAL

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE
LA SERENA**



NIBALDO AVILÉS PIZARRO

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

PBCH/NAP/EET/mcoc.

